



INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
RESOLUCIÓN NÚMERO 0236 DE 2019

(05 MAR 2019)

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2019, que tiene como objeto: "Adquirir los Certificados digitales con Token (Dispositivos Criptográficos) y demás servicios que garanticen el permanente ingreso de los funcionarios del Instituto Nacional de Salud al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF nación II"

LA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD

En uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Decretos 2774 y 2775 de 2012, Resolución No. 1186 del 13 de julio del 2016, debidamente nombrada mediante Resolución No. 0595 del 15 de abril de 2016 y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y siguientes de la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015, reglamenta la modalidad de selección de mínima cuantía, cuyas reglas se determinan exclusivamente en el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011, indicando el procedimiento que se deberá seguir en desarrollo de los procesos de contratación que se adelanten en virtud de esta modalidad:

"Las siguientes reglas son aplicables a la contratación cuyo valor no excede del 10% de la menor cuantía de la Entidad Estatal, independientemente de su objeto:

1. *La Entidad Estatal debe señalar en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía la información a la que se refieren los numerales 2, 3 y 4 del artículo anterior, y la forma como el interesado debe acreditar su capacidad jurídica y la experiencia mínima, si se exige esta última, y el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas.*
2. *La Entidad Estatal puede exigir una capacidad financiera mínima cuando no hace el pago contra entrega a satisfacción de los bienes, obras o servicios. Si la Entidad Estatal exige capacidad financiera debe indicar cómo hará la verificación correspondiente.*
3. *La invitación se hará por un término no inferior a un (1) día hábil. Si los interesados formulan observaciones o comentarios a la invitación, éstos serán contestados por la Entidad Estatal antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.*
4. *La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si ésta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimiento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.*
5. *La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación durante un (1) día hábil.*
6. *La Entidad Estatal debe aceptar la oferta de menor precio, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en la invitación a participar en procesos de mínima cuantía. En la aceptación de la oferta, la Entidad Estatal debe informar al contratista el nombre del supervisor del contrato.*
7. *En caso de empate, la Entidad Estatal aceptará la oferta que haya sido presentada primero en el tiempo. (sic.)*
8. *La oferta y su aceptación constituyen el contrato."*

Que en razón al valor de los bienes y/o servicios a contratar y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el procedimiento a seguir para la selección del contratista es el de Selección de Mínima Cuantía.

Que la aceptación de oferta que se derive de esta contratación estará sujeta a las disposiciones establecidas en el Estatuto General de Contratación, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, reglamentada parcialmente por el Decreto Nacional 4632 de 2011, Decreto – Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015.

Que el Instituto Nacional de Salud – INS – es una entidad de naturaleza científica y técnica, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio creado por el Decreto 470 de 1968, cambió su naturaleza

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2019

mediante el Decreto 4109 de 2011 y reestructurado a través de los Decretos 2774 y 2775 del 28 de diciembre de 2012, adscrita al Ministerio de Salud y Protección Social, perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud y al Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación. Tiene como objeto: (i) el desarrollo y la gestión del conocimiento científico en salud y biomedicina para contribuir a mejorar las condiciones de salud de las personas; (ii) realizar investigación científica básica y aplicada en salud y biomedicina (iii) la promoción de la investigación científica, la innovación y la formulación de estudios de acuerdo con las prioridades de salud pública de conocimiento del Instituto; (iv) la vigilancia y seguridad sanitaria en los temas de su competencia; la producción de insumos y biológicos; y (v) actuar como laboratorio nacional de referencia y coordinador de las redes especiales, en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Sistema de Ciencia, Tecnología e Innovación

Que la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera, de acuerdo con sus competencias, en los estudios previos elaborados para el presente proceso define y justifica la necesidad de la contratación.

Que mediante memorando 3-2020-19-00232 el día 01 de febrero de 2019, fue radicada en el Grupo de Gestión Contractual la solicitud de Contratación de Mínima Cuantía que tiene como objeto: "Adquirir los Certificados digitales con Token (Dispositivos Criptográficos) y demás servicios que garanticen el permanente ingreso de los funcionarios del Instituto Nacional de Salud al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF nación II."

Que en atención a las observaciones presentadas a la solicitud de contratación, el día 04 de marzo de 2019 fueron remitidos los Estudios Previos con los ajustes definitivos al Grupo Gestión Contractual.

Que para iniciar el proceso se cuenta con un presupuesto oficial por valor de **CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$5.520.000)**, incluidos todos los costos, gastos e impuestos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12419 del 23 de enero de 2019 expedido por el Grupo de Gestión Financiera – Área de Presupuesto del Instituto Nacional de Salud.

Que el Comité Evaluador para el presente proceso de Mínima Cuantía, estará conformado de la siguiente manera: a) Evaluador Técnico – Carlos Cruz, Contratista de la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicaciones; b) Evaluador Jurídico - Mayra Alejandra Vega Sarmiento, Profesional del Grupo de Gestión Contractual.

Que para el cumplimiento del principio de selección objetiva previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, en los estudios previos y demás documentos que justifican la presente contratación se establece: la evaluación económica, verificación técnica y la posterior verificación de requisitos habilitantes exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. En caso de que este no cumpla con los mismos, **EL INSTITUTO** procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

Que se publicará la presente resolución con el fin de invitar a quienes cumplan con los requerimientos económicos, técnicos y habilitantes a ofertar dentro del presente proceso de selección.

Que, para ofertar, los interesados deberán presentar los documentos que permitan efectuar la evaluación económica, la verificación técnica y los requisitos mínimos habilitantes según lo dispuesto en el numeral 1 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015.

Que esta invitación a ofertar se publicará en la Página Web del Instituto Nacional de Salud www.ins.gov.co y en el SECOP II.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Invitar a todas las personas interesadas y que cumplan con los requisitos económicos, técnicos y habilitantes a ofertar dentro del presente proceso de selección de Mínima Cuantía, de acuerdo con las condiciones técnicas exigidas en los estudios técnicos y documentos previos que justifican la contratación, así:

a) Causal que se invoca:	Contratación bajo la modalidad de Mínima Cuantía de conformidad con el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 2.2.1.2.1.5.1. y s.s. de la subsección 5 de la sección 1 del Decreto 1082 de 2015.
--------------------------	--

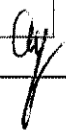
Cy

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2019

b) Objeto contractual:	Adquirir los Certificados digitales con Token (Dispositivos Criptográficos) y demás servicios que garanticen el permanente ingreso de los funcionarios del Instituto Nacional de Salud al Sistema Integrado de Información Financiera SIIF nación II.									
c) Requisitos técnicos mínimos:	<p>Especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Los certificados digitales con Dispositivo Criptográfico (TOKEN) debe cumplir como mínimo con las siguientes características: <ul style="list-style-type: none"> • Llave privada de 2048bits con algoritmo pkcs1-sha256withrsaencryption • Algoritmo de firma de certificado con hash SHA256. • Cifrado realizado mediante dispositivos criptográficos que cumplen el estándar FIPS 140-2 Nivel 3 • Compatibles con formato PDF-PAdES-LTV • Compatibilidad con la interfaz USB 2.0 o USB 3.0 compatible con USB 2.0. ✓ Compatible desde ediciones de sistemas operativos Windows 7 y que comprenda las últimas versiones liberadas por el fabricante Microsoft. ✓ Los Certificados Digitales tendrá una vigencia de dos (2) años a partir de la emisión de los mismos. 									
d) Presupuesto oficial:	<p>CINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$5.520.000), incluidos todos los costos, gastos e impuestos en que incurra el contratista para la ejecución del contrato, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12419 del 23 de enero de 2019 expedido por el Grupo de Gestión Financiera – Área de presupuesto del Instituto Nacional de Salud.</p> <table border="1" style="width: 100%; border-collapse: collapse;"> <thead> <tr> <th style="width: 40%;">Proyecto (nombre del rubro)</th> <th style="width: 30%;">Código del Rubro y Recurso</th> <th style="width: 30%;">Valor a Cargar</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Adquisición de Bienes y Servicios</td> <td>C-1999-0300-5-0-1999061-02-11</td> <td style="text-align: right;">\$5.520.000</td> </tr> <tr> <td colspan="2" style="text-align: right;">TOTAL:</td> <td style="text-align: right;">\$5.520.000</td> </tr> </tbody> </table> <p>El presente valor se encuentra justificado acorde con el estudio de mercado realizado, el cual hace parte integral de los estudios técnicos y económicos y de la presente invitación.</p>	Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar	Adquisición de Bienes y Servicios	C-1999-0300-5-0-1999061-02-11	\$5.520.000	TOTAL:		\$5.520.000
Proyecto (nombre del rubro)	Código del Rubro y Recurso	Valor a Cargar								
Adquisición de Bienes y Servicios	C-1999-0300-5-0-1999061-02-11	\$5.520.000								
TOTAL:		\$5.520.000								
e) Forma de pago:	<p>El valor del contrato se cancelará en un (1) solo pago contra entrega de los veinte (20) certificados digitales con token, mediante la presentación de la factura y previa certificación por parte del supervisor que den cuenta de la correcta y satisfactoria ejecución del contrato, acompañados de los demás documentos exigidos por las normas administrativas y fiscales..</p> <p>El valor de todas las facturas presentadas no podrá exceder el valor del presupuesto asignado.</p> <p>El pago se efectuara mediante abono por terminal vía ACH, para lo cual el contratista deberá presentar certificado expedido por el banco en el que conste; el número de la cuenta bancaria, tipo de cuenta, sucursal del banco y nombre de la cuenta e identificación de la misma ya sea natural, personal o jurídica, a la tesorería del INS, una vez firmado el contrato. Pago que estará sujeto a la situación de recursos por parte de la DTN de acuerdo al PAC, aprobado para esta vigencia según programación mensual de giros.</p>									
f) Plazo y lugar de ejecución:	<p>Plazo de ejecución: Sera a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y hasta el 31 de diciembre de 2019.</p> <p>Lugar de Ejecución: El contrato se ejecutara en las instalaciones del Instituto Nacional de Salud, ubicada en la Avenida Calle 26 No. 51-20 de la ciudad de Bogotá.</p>									
g) Requisitos jurídicos mínimos habilitantes:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formato único de hoja de vida de la Función Pública para persona jurídica y/o natural. 2. Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la persona jurídica y/o persona natural. 3. Fotocopia de la libreta militar (si el proponente es varón menor de 50 años), del representante legal de la persona jurídica y/o natural. 4. RUT de la persona jurídica o de la persona natural. 5. Fotocopia del RIT del proponente y de cada uno de los miembros que lo integran, expedido por la Secretaria Distrital de Hacienda (Bogotá D.C.). 									

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2019

	<p>6. Consulta de antecedentes penales. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.policia.gov.co.</p> <p>7. Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República no mayor a 30 días calendario de expedición. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado en la página www.contraloriagen.gov.co por parte del Instituto.</p> <p>8. Certificado de antecedentes "Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad" SIRI, expedido por la Procuraduría General de la Nación no mayor a 30 días calendario de expedición. Esta certificación podrá ser aportada por el proponente o en su defecto, será verificado en la página www.procuraduria.gov.co por parte del Instituto.</p> <p>9. Consulta si el proponente y su representante legal, se encuentran vinculados en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional de Colombia. La constancia de esta consulta podrá ser aportada por el proponente o en su defecto será verificada por parte del Instituto en la página www.srvpsi.policia.gov.co.</p> <p>10. Formato de información a terceros diligenciado, anexando como soporte los documentos requeridos en dicho formato, el cual esta disponible en la página http://www.ins.gov.co/contratacion/Paginas/procesos-contractuales-2016.aspx, del Instituto Nacional de Salud.</p> <p>11. Certificación bancaria de la persona natural o jurídica, en donde conste el tipo de cuenta bancaria, el número y el titular de la misma.</p> <p>12. Si el oferente es persona natural-comerciante deberá allegar el Certificado de registro y/o Matrícula Mercantil vigente, con una vigencia no mayor a 30 días calendario de expedición anteriores a la fecha del cierre del proceso. La actividad económica debe permitir la ejecución del objeto del presente proceso.</p> <p>13. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario de expedición anterior a la fecha del cierre del proceso y cuyo objeto social permita la ejecución del objeto del presente proceso de selección.</p> <p>14. Certificación de Paz y Salvo de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y Parafiscales suscrito por el Revisor Fiscal si la empresa está obligada según el artículo 203 del Código de Comercio o por el representante legal o persona natural, según corresponda, donde acredite estar al día hasta la fecha en el pago de los aportes realizados durante el término de vigencia de la empresa y por lo menos durante los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso a los Sistemas de Salud, Pensiones, Riesgos Laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en la Ley 828 de 2003.</p> <p>15. Formato de declaración de bienes y rentas de persona natural.</p>
<p>h) Requisito de experiencia mínimo habilitante:</p>	<p>a) Experiencia:</p> <p>La entidad certificadora deberá presentar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados con entidades públicas o privadas, relacionados con la provisión de certificados digitales, en los últimos tres (3) años (2016,2017,2018) y/o en lo que va recorrido de la presente vigencia (2019), con objeto similar al de la presente solicitud y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del valor total del presupuesto oficial asignado para la presente contratación.</p> <p>Cuando se presenten contratos simultáneos en la misma u otras entidades o empresas y de igual manera cuando se acredite la experiencia por contrato realizado en un mismo periodo de tiempo, el Instituto Nacional de Salud no tendrá en cuenta para efectos de la evaluación de la experiencia la superposición de periodos de tiempo.</p> <p>La experiencia de los proponentes que participen en la modalidad de consorcio o unión temporal, se calculará sumando la experiencia de cada integrante de acuerdo con su porcentaje de participación.</p> <p>Cada certificación deberá corresponder a contratos ejecutados en su totalidad por el proponente y deberá ser expedida por el representante legal o funcionario competente de la entidad que certifica y deberá contener información verificable para dar cumplimiento a este requisito, tal como:</p> <p>1. Nombre o razón social e identificación del contratante</p>



Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2019

	<ol style="list-style-type: none"> 2. Nombre o razón social e identificación del contratista 3. Número del contrato 4. Objeto del contrato 5. Fecha de iniciación del contrato 6. Fecha de terminación del contrato 7. Valor total del contrato 8. Firma de la persona autorizada, indicando nombre completo, cargo y datos de contacto (dirección, número telefónico, correo electrónico, página web, etc.) <p>b) Requisito Técnico Habilitante: El Contratista deberá presentar un documento expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia – ONAC que lo acredite o certifique como una entidad emisora de certificados de Función Pública de acuerdo a lo establecido según Decreto 333 de 2014.</p>
<p>i) Carta de presentación de la propuesta:</p>	<p>Carta de presentación de la propuesta firmada por el proponente o sus apoderados, indicando en ella su conocimiento y conformidad con el acto de invitación, los estudios técnicos y económicos y la ficha técnica, según formato que se adjunta (Anexo 1).</p> <p>También se debe manifestar el no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar de acuerdo a la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas que regulan la materia. Debe contener igualmente el nombre, la dirección, el número telefónico, el número de fax y dirección electrónica.</p>
<p>j) Clausulado de la aceptación de oferta:</p>	<p><u>El proponente deberá manifestar el cumplimiento del clausulado de la aceptación de oferta, por lo cual, deberá presentar firmado el Anexo No. 3.</u></p>
<p>k) Propuesta económica:</p>	<p>La propuesta económica debe incluir todos los impuestos, contribuciones y los gastos directos e indirectos en que incurra el Contratista (Anexo No. 2), acorde con las especificaciones y requerimientos indicados en el estudio técnico y económico.</p>
<p>l) Forma de adjudicación:</p>	<p>La forma de adjudicación del presente proceso se efectuará de manera total y de acuerdo al presupuesto asignado en la presente invitación.</p> <p>Mediante aceptación de la oferta, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la Entidad y del supervisor designado.</p> <p>Con la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la misma.</p>
<p>m) Reglas de subsanabilidad:</p>	<p>Con respecto a los requisitos o documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta que no constituyan los factores de escogencia y que no se alleguen con la propuesta, el INSTITUTO procederá a realizar el requerimiento exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y Ley 1882 de 2018, quien deberá presentarlos dentro del término de verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas. En caso de que este no cumpla con los mismos, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.</p>
<p>n) Causales de rechazo:</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1) Cuando no se presente la información en la forma requerida en los estudios técnicos y económicos y en la presente invitación y ello sea necesario para la comparación de las propuestas. (Anexos, propuesta técnica-económica y/o documentos solicitados). 2) Cuando el objeto social del proponente o de alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal no permita la actividad exigida. 3) Cuando se presenten dos o más propuestas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes. En este caso se rechazarán las dos (2) o más propuestas en las que concurra dicha situación. 4) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente.

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2019

	<ol style="list-style-type: none"> 5) Cuando la propuesta sea presentada en lugar diferente al señalado por el Instituto. 6) Cuando el representante legal de la persona jurídica no acredite que tiene facultades para presentar la propuesta y/o celebrar el contrato. 7) Si la vigencia o duración de la sociedad es inferior al término de ejecución del contrato y un (1) año más. 8) No presentar la propuesta económica en pesos colombianos. 9) Si el proponente presenta una propuesta económica cuyo valor exceda el presupuesto oficial establecido para la ejecución del contrato objeto de la presente Selección. 10) No acogerse a la forma de pago establecida en los estudios técnicos y económicos. 11) Cuando el proponente aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República (Ley 610/2000 y la Resolución orgánica No. 05149). 12) No cumplir con los requerimientos de experiencia mínima. 13) Propuesta presentada por un proponente que se encuentre dentro de alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas relacionadas con la materia. 14) Cuando no se alleguen con las propuestas los documentos e información requerida que permita efectuar la evaluación económica o no se presenten los documentos y aclaraciones solicitadas dentro del plazo señalado por el INS para el efecto. 15) Cuando la propuesta presente deficiencias que no puedan ser aclaradas y que impidan compararla. 16) Cuando se compruebe inexactitud, inconsistencias y/o incongruencia en la información suministrada por el proponente y ella no sea aclarada satisfactoriamente dentro del término que fije el INS para ello, o cuando se comprueben inexactitudes, inconsistencias y/o incongruencias en la información, los documentos o las certificaciones acompañadas y ella sea requerida para habilitar o calificar al proponente y, en general, para evaluar su propuesta. 17) El interferir, pretender influenciar u obtener indebidamente información durante las etapas de análisis, evaluación y adjudicación de las propuestas. 18) Cuando la propuesta tenga condicionamientos para su selección que no puedan ser aceptados o que impliquen modificar lo exigido en los estudios técnicos y económicos y la presente invitación. 19) Cuando no se acredite el cumplimiento de los requisitos que se exigen para participar y que son verificables o no se subsanen dentro del término perentorio señalado por el INS, de conformidad con lo señalado en el presente Acto de Invitación a ofertar y en los estudios técnicos y económicos que justifican la contratación. 20) Previo requerimiento, si el proponente no acredita el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos profesionales, si hay lugar a ellos) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA), de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, cuando a ello haya lugar. 21) Cuando no se acredite la capacidad para presentar la propuesta. 22) Cuando se presenten las demás causales de rechazo contempladas en la Ley.
<p>o) Criterios de selección:</p>	<p>La propuesta más favorable para la Entidad será la que ofrezca el menor precio relacionado en el Anexo 2 de la propuesta económica presentada.</p> <p>Se verificarán los requisitos habilitantes de conformidad con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y siempre que la oferta satisfaga las condiciones técnicas exigidas en los estudios técnicos y económicos.</p> <p>De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 en caso de empate, el proceso se adjudicará al proponente que haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.</p> <p>Nota: Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis establecida en dicha disposición. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio y así sucesivamente o podrá declarar desierto el proceso.</p>

Qu

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2019

<p>p) Declaratoria desierta:</p>	<p>El Instituto Nacional de Salud declarará desierto el proceso de mínima cuantía, únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.</p> <p>También podrá declarar desierto el proceso al vencimiento del plazo fijado para adjudicar, en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta dentro del término previsto en el acto de invitación. - Cuando alguna de las propuestas presentadas hubiera sido abierta con anterioridad al cierre. - Cuando ninguna propuesta cumpla con los requisitos exigidos en los estudios técnicos y económicos que justifican la contratación. - En general, cuando falte voluntad de participación. <p>La declaratoria de desierto se hará mediante acto administrativo motivado.</p> <p>La declaratoria de desierto procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declarará en acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, todo se publicará Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.</p> <p>Si hubiere proponentes, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.</p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 1º del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011, para determinados actos administrativos de carácter masivo que tengan origen en convocatorias públicas, el Instituto notificará al proponente a través del correo electrónico, de acuerdo al correo aportado en la propuesta. Si el proponente desea ser notificado de manera distinta deberá informarlo al Instituto, brindando la información necesaria para la debida notificación.</p>
<p>q) Garantía única:</p>	<p>El proponente a quien se le adjudique el proceso debe constituir dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de oferta, y a favor del Instituto Nacional de Salud la garantía única de que trata el Artículo 7 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, con los amparos y términos siguientes:</p> <p>a) De Cumplimiento: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</p> <p>b) De Calidad de los Bienes: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</p> <p>c) De Calidad de los Servicios: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total de la aceptación de la oferta, con una vigencia igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más.</p>
<p>r) Lugar de consulta, estudios técnicos y económicos:</p>	<p>Página web del SECOP II: www.colombiacompra.gov.co.</p>

ARTÍCULO SEGUNDO: Se establece el siguiente cronograma para la presente contratación:

CRONOGRAMA		
1	Apertura del proceso: Publicación de la invitación a ofertar en página web.	06 de marzo de 2019
2	Plazo para formular observaciones a la invitación y a los estudios previos	Hasta el 07 de marzo de 2019

05 MAR 2019

RESOLUCIÓN NÚMERO 0236

DE 2018

HOJA No. 8

Por la cual se invita a ofertar dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía No. 003 de 2019

3	Publicación de respuesta a las observaciones y plazo para expedir Adendas	Será publicado en las páginas web del SECOP, www.contratos.gov.co el 08 de marzo de 2019
4	Cierre del proceso: Entrega de ofertas y documentos a través de SECOP II que acrediten el cumplimiento de requisitos habilitantes y factor económico.	El 12 de marzo de 2019, hasta las 10:00 a.m.
5	Verificación de requisitos habilitantes y evaluación de propuestas.	Del 12 al 13 de marzo de 2019
6	Publicación y traslado del informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación económica de propuestas.	Será publicado en las páginas web del SECOP, www.contratos.gov.co el 14 de marzo de 2019
7	Plazo para formular observaciones a la evaluación económica y verificación de la propuesta.	El 15 de marzo de 2019
8	Respuesta a observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes y comunicación de aceptación de oferta.	El 18 de marzo de 2019
9	Aceptación (adjudicación) de la Oferta, comunicación de la aceptación y cumplimiento de los requisitos de ejecución.	A partir del 19 de marzo de 2019

ARTÍCULO TERCERO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 270 de la Constitución Política, Artículo 1º de la Ley 850 de 2003 y Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, se convoca a todas las veedurías ciudadanas a ejercer vigilancia del presente proceso de contratación en forma preventiva, permanente y posterior.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Bogotá, D.C., el

05 MAR 2019

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



ESPERANZA MARTINEZ GARZÓN
Secretaría General

Proyectó: Mayra Alejandra Vega Sarmiento / Profesional Universitario Grupo de Gestión Contractual *ME*
Revisó: Paula Camila Campos Abril / Coordinadora Grupo Gestión Contractual *PA*
 Dayana Vanessa Espinosa Martínez / Contratista Grupo de Gestión Contractual *DE*